



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N°120-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Provincia de Oyón, de fecha 27 de abril del 2026, se ha visto el Dictamen N° 01-2026-CGM/MPO, el Informe Legal N° 077-2026-OGAJ/MPO, de fecha 09 de marzo del 2026, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°043-2026-JOPP/MPO, de fecha 27 de enero del 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Ordenanza Municipal N° 015-2025/MDP, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2025 de la Municipalidad Distrital de Pachangara, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)” la acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: los procedimientos, requisitos, y costos administrativos, se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal. Dichos procedimientos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobados para cada entidad. Asimismo, en el numeral 42.1 del Artículo 42° del mismo cuerpo normativo, establece que: “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, en el numeral 40.1 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado TUO de Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que en el caso de los gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimiento, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos, incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, mediante OFICIO N° 365-2025-ALC/MDP de fecha de ingreso 11 de diciembre del 2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachangara, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDP, de fecha 28 de noviembre del 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA 2025 de la Municipalidad Distrital de Pachangara;

Que, mediante Informe N°043-2026-EED-JOGPP/MPO, de fecha 26 de enero del 2026, suscrita por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable para la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2025 de la Municipalidad Distrital de Pachangara;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2026/MPO.

Que, mediante Informe Legal N° 077-2026-OGAJ/MPO, de fecha 09 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachangara, se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables, por lo que es procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDP, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Distrital de Pachangara y solicita elevar a Concejo Municipal para su evaluación y respectiva aprobación;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado las documentaciones señaladas en los párrafos anteriores sobre ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDP, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA 2025 de la Municipalidad Distrital de Pachangara, a determinado por unanimidad aprobar y emitir el Acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades menciona en su Artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD, y con la dispensa de lectura y aprobación de acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-MDP, QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Pachangara.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDP, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Pachangara.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, y dejar constancia que la vigencia, los costos de publicación y difusión de la Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDP se encuentra en responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Pachangara.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas de esta corporación municipal y a la Municipalidad Distrital de Pachangara, y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa Municipal, a los 27 días de abril del año Dos Mil Veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL